Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	Junio de 2025
1.2 SECRETARIA:	Secretaria de Gobierno y seguridad
1.3 DIRECCION:	Dirección de seguridad y justicia
1.4 EJE:	4. cultivando seguridad Autoridad y convivencia
1.5 PROGRAMA:	4.1 cosechando paz reconciliación, seguridad y convivencia
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	Numero 20250575 de fecha 30/04/2025
1.8 META DE PRODUCTO:	073, implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana - PISCC
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/53-madrid-crece-contigo-con-seguridad-y-convivencia
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2024254300055 – GENERACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR Y PRESERVAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA- FUENTE 13001- REND RECURSOS PROPIOS

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
		15.000.000
TOTAL		**15.000.000**

1.11. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios de montallantas y lavado con destino a los vehículos que forman parte del parque automotor del programa de seguridad y convivencia, el cual da alcance a las actividades contempladas dentro del proyecto 2024254300055

1.12. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

127.138 habitantes

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	Febrero
1.2 SECRETARIA:	Secretaría General y Desarrollo Institucional
1.3 DIRECCIÓN:	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CDP No. 2025000618

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.06.16.11001 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN"	11001-RP IMPUESTOS	"servicios prestados a las empresas y servicios de producción "	$15.000.000
TOTAL			$15.000.000

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO MONTALLANTAS Y LAVADO PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOS MULTICARGAS) DE PROPIEDAD EN COMODATO O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MADRID.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El municipio de Madrid, en cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de Colombia, goza de autonomía para gestionar sus propios intereses y competencias dentro del marco legal, tal como lo reconoce el artículo 287 de la Carta. Esta autonomía se refleja en la estructura y funcionamiento de la administración local, donde el alcalde, como establece el artículo 314, es el jefe de la administración y representante legal del municipio, encargándose de la ejecución de las políticas y la gestión de los recursos. Esta disposición constitucional garantiza que las autoridades locales puedan tomar decisiones autónomas en beneficio de la comunidad, gestionando los servicios y funciones que se consideren esenciales para el desarrollo del municipio y el bienestar de sus habitantes.

En este contexto, la Constitución también establece, a través del artículo 2, los fines del Estado, entre los cuales se incluyen la promoción del bienestar general, la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, y la promoción de la participación de todos en las decisiones que los afectan. Esto implica que la administración municipal tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales de los habitantes de Madrid, lo que incluye velar por su seguridad, bienestar y convivencia pacífica de los Madrileños. En esta línea, el municipio tiene la obligación de promover la seguridad y el orden público y a través de sus Secretarias desarrollen

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

funciones que son esenciales para el desarrollo social y económico local. Para ello, la Alcaldía debe asegurarse de contar con los recursos y los medios necesarios para el desarrollo de los programas de seguridad sean efectivos.

Un aspecto clave para la ejecución de este tipo de programas es la correcta operatividad de los vehículos utilizados para las actividades de seguridad pública. Según lo dispuesto en la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte, las entidades públicas que gestionan vehículos de servicio público, como es el caso del municipio de Madrid, deben garantizar que estos vehículos reciban el mantenimiento preventivo adecuado y puedan utilizarse para la prestación servicio en óptimas condiciones

La Secretaría General y Desarrollo Institucional y la Secretaria de Gobierno y Seguridad, consideran necesario y oportuno contratar el servicio de lavado y montallantas para los vehículos, motos y maquinaria pesada de propiedad y en comodato del municipio de Madrid a cargo de la Secretaría, teniendo en cuenta que dichos vehículos realizan labores diarias como: transporte de materiales, elementos, funcionarios, mantenimiento preventivo y mejoramiento de vías secundarias, así como el mantenimiento de la malla vial del Municipio, actividades permanentes que desencadenan en imprevisto de solución inmediata como pinchadas, dado por el tipo de suelo y la topografía de las vías que están en continuo mantenimiento.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la Administración debe brindar los medios necesarios para garantizar el transporte de los funcionarios a los diferentes escenarios, donde cumplen compromisos institucionales gubernamentales y los demás inherentes a sus cargos, realizados dentro y fuera del Municipio, y en razón a su uso y a los cambios del clima hace que los mismos, de igual manera la maquinaria pesada, presenten suciedad, por lo que se hace necesario realizarle lavado general, polichado, grafitado y lavado de la tapicería, con el fin de garantizar su estado de conservación y presentación en óptimas condiciones de aseo e higiene, a fin de mantener estos bienes en perfecto estado de funcionamiento para atender las necesidades propias del servicio, el cual garantiza la funcionalidad y el desarrollo de las actividades programadas por la Alcaldía

Que, debido a la necesidad de contratar de manera inmediata y oportuna con los servicios requeridos, nos vemos avocados a realizar un proceso de selección de mínima cuantía a fin de solucionar en menor tiempo posible la necesidad presentada.

Expuesto lo anterior, se hace relevante la contratación del SERVICIO DE LAVADO Y MONTALLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOS Y MAQUINARIA PESADA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O COMODATO DEL MUNICIPIO DE MADRID, con el fin de garantizar la oportuna y eficiente operación del parque Automotor y, por ende, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos trazados por la Administración, el municipio de Madrid demuestra su compromiso con el cumplimiento de las normativas vigentes, asegurando la efectividad de los programas de seguridad y convivencia ciudadana, tal como lo establece el Plan de Desarrollo Municipal, y reafirma su responsabilidad de garantizar la protección de los derechos y el bienestar de sus ciudadanos.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETO PARA CONTRATAR:

SERVICIO MONTALLANTAS Y LAVADO PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EL PARQUE AUTOMOTOR VEHICULOS Y MOTOS MULTIMARCAS DE PROPIEDAD EN COMODATO O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MADRID.

B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El proponente deberá hacerse cargo de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas
2. Realizar el servicio de lavado, despinchada y vulcanizada de los vehículos, motos y maquinaria pesada que conforman el parque automotor del Municipio de Madrid, de acuerdo con las órdenes de servicio previamente autorizadas por el Supervisor del contrato.
3. Prestar el servicio oportunamente de lavado, despinchada y vulcanizado al conductor de la maquinaria, vehículo y motos previa verificación y recibido a satisfacción por parte del mismo, (tomar registro fotográfico del antes y después).
4. Disponer para la prestación del servicio un horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a sábado.
5. Disponer de la logística y de la infraestructura física dentro del municipio de Madrid, necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Disponer de los materiales e insumos, herramientas, equipos y elementos para llevar a cabo un buen servicio.
7. Disponer de personal idóneo para realizar el servicio de lavado, despinchada y vulcanizada con el fin de conservar y proveer el servicio adecuado.
8. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
9. Llevar registro y control de las autorizaciones, registro fotográfico de cómo ingresan y salen los vehículos y maquinaria pesada del establecimiento donde se presta el servicio de lavado, despinchada y vulcanizada.
10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
11. Contar con los permisos ambientales necesarios de acuerdo con las regulaciones establecidas en cada ente territorial (concesión de aguas, permiso de vertimientos).
12. Utilizar productos biodegradables y menos agresivos con el ambiente, por ejemplo, detergentes y limpiadores biodegradables y no corrosivos.
13. Realizar el servicio de desmonte y montaje de llantas nuevas a los vehículos de propiedad y a cargo de la Administración Municipal.
14. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Madrid las valeras, ordenes de servicio o talonarios necesarios donde se indique el servicio requerido por la entidad, el cual deberá ser entregado al momento de presentar la factura de cobro, con el registro fotográfico de cada uno de los servicios solicitados

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar informe de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
11. Las demás que se asignen por el supervisor y sean inherentes al objeto contractual

C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual para celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	1010
25	17	28	00	Sistemas y componentes hidráulicos	

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

- **A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:**

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones, las cuales se relacionan a continuación:

Vehículos de la entidad a los que se les realizara el servicio:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACAS
1	BUS NPR	CHEVROLET	OFK538
2	BUS NPR	CHEVROLET	OFK539
3	CAMIÓN	HYUNDAI	OFK482
4	CAMIÓN	FOTÓN	OJY038
5	CAMIÓN ESTACAS	CHEVROLET	ODR724
6	CAMIONETA	TOYOTA	ODR590
7	CAMIONETA	NISSAN	OLN944
8	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET DIMAX	OFK513
9	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILLUX	OFK453
10	CAMIONETA TOYOTA PRADO	TOYOTA PRADO	OFK262
11	CAMIONETA VAN	CHEVROLET	DGS435
12	CAMIONETA VAN	TOYOTA FORTUNER	OCF210
13	CAMIONETA VAN GRIS	CHERRY QQ	OJY107
14	CAMPERO TROOPER	TROOPER	OJF853
15	MOTOCARRO	AKT	010ADH
16	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ06E
17	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ07E

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

18	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ08E
19	MOTOCICLETA	SUZUKI	PUJ25D
20	MOTOCICLETA	SUZUKI	ONQ81B
21	MOTOCICLETA	AKT	OUB57C
22	MOTOCICLETA	AKYT	OUB60C
23	SUPER CARRY	CHEVROLET	RID770
24	VOLQUETA	CHEVROLET	ODR616
25	VOLQUETA	INTERNACIONAL	ODR725
26	VOLQUETA	INTERNACIONAL	OCD665
27	MOTONIVELADORA	CATERPILLER	120K
28	MOTONIVELADORA	GALION	830
29	RETROEXCAVADORA	CARTERPILLER	420E
30	RETROEXCAVADORA	CARTERPILLER	416F
31	TRACTOR	NEW HOLLAM	N/A
32	TRACTOR	MASSEY	N/A
33	VIBRO COMPACTADOR	CASE	SV208
34	VOLQUETA SENCILLA	INTERNACIONAL	GZM900
35	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	OLM123
36	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	OLM124
37	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	OLM125
38	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	OLM126
39	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	OJY106
40	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	OLN650
41	CAMIONETA	RENAULT	OLN883
42	CAMIONETA	NISSAN	JTS964
43	CAMIONETA	NISSAN	JTS963
44	CAMIONETA	FORD	JTS954
45	CAMIONETA	CHEVROLET	KMY778
46	CAMIONETA	NISSAN	KMY752
47	CAMIONETA	CITRON	KPP873
48	CAMIONETA	CITRON	KPP872
49	CAMIONETA	MITSUBISHI	MYR505

NOTA 1: En el evento en que se requieran los servicios para otros vehículos que no se encuentran relacionados anteriormente, este se extenderá a los mismos, previa comunicación y autorización del Supervisor del Contrato al contratista

➢ **DESCRIPCION TÉCNICA DE LOS SERVICIOS:**

1. **ENJUAGUE**: Aplica para todo el parque automotor relacionado en el presente estudio previo; vehículos pesados (volquetas, doble, volqueta sencilla, buseta y camión) maquinaria amarilla (motoniveladora, retroexcavadora, vibro compactador, tractor) vehículos livianos (camionetas) y motocicletas:

- Limpieza de barro en los guardabarros
- Lavado de Tapetes
- Timón
- Pedales
- Barra de cambios
- Tablero
- Espejos
- Estribo
- Persianas
- Aspirar cabina
- Limpieza de guardapolvos
- Lavado de volcó o platón según aplique

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

- Llantas lavar con agua a presión, detergente

Nota: Para el caso de lavado de las Motocicletas, deberá lavarse chasis, motor, llantas, carenaje, espejos, tablero, sillín y Maletero, para aquellas motocicletas que lo tengan instalado.

2. **LAVADO GENERAL:** Aplica para todo el parque automotor relacionado en presente estudio previo: vehículos pesados (volquetas dobles, volqueta sencilla, buseta y camión) maquinaria amarilla (motoniveladora, retroexcavadora, vibro compactador, tractor) vehículos livianos (camionetas) y motocicletas

- Lavado de motor
- Lavado de chasis
- Techo
- Paredes
- Piso
- Carpa si aplica
- Limpieza de barro en los guardabarros
- Lavado de Tapetes
- Timón
- Pedales
- Barra de cambios
- Tablero
- Espejos
- Estribo
- Persianas
- Aspirar cabina
- Limpieza de guardapolvos
- Lavado de volcó o platón según aplique
- Plataforma hidráulica
- Lavar llantas con agua a presión, detergente y aplicar desinfectante.

3. **GRAFITADO:** Aplica para todo el parque automotor relacionado en el presente estudio previo, deberá cotizarse conjuntamente el lavado General y la grafitada en motor y chasis.

4. **POLICHADO: (aplica para motos, volquetas sencillas, camionetas, camiones, busetas y volqueta doble)** Aplica para todo el parque automotor relacionado en el presente estudio previo, se deberá prestar el servicio de polichado del vehículo incluyendo desmanchado de pintura, emparejamiento y finalmente brillo con cera abrasiva que elimine rayaduras.

5. **TAPICERÍA:** (aplica para volqueta sencilla, camionetas, camiones, volqueta doble y busetas), lavado total de tapicería.

6. **SERVICIO DE DESPINCHADA Y VULCANIZADA COMPLETO:** que de acuerdo a cotizaciones realizadas en el estudio de mercado que hace parte del presente proceso el servicio deberá ser prestado por parte del contratista de la siguiente manera: el servicio de vulcanizada y despinchada de todo el parque automotor, (volquetas dobles, volqueta sencilla, buseta y camión) maquinaria amarilla (motoniveladora, retroexcavadora, vibro compactador, tractor) vehículos livianos (camionetas) y motocicletas, para prestación del servicio se deberá tener en cuenta la revisión de la rueda, que no tenga, puntillas, clavos, tornillos, etc., se deberá poner parche y vulcanizar siempre y en cada despinchada, por cada hueco o perforación que tenga la llanta.

- Se debe tener en cuenta que las llantas traseras del tractor y retroexcavadora son una referencia diferente a las ruedas delanteras por esta razón los valores cotizados pueden variar de acuerdo con la necesidad.
- Se deberá prestar el servicio de lavado, despinchada y calibrar todas las ruedas del vehiculó que requiera el servicio.
- Se deberá realizar el desmonte y montaje de las llantas nuevas proporcionadas por la entidad, cuando lo requiera la supervisión.

Nota:

*Los insumos a utilizar para la prestación del servicio deben ser productos biodegradables y de marcas reconocidas en el mercado. Para cumplir con el requisito el contratista deberá suscribir carta de compromiso donde indique que los productos a utilizar son biodegradables y de marca reconocida.

* El presente proceso de selección se realizará a monto agotable

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)

Para determinar los servicios a contratar y el presupuesto oficial se tomó como punto de partida los servicios que se realizaron durante el año inmediatamente anterior en lo cual se evidencia que no se realizaron la totalidad de las revisiones por cuestiones de plazo de ejecución el cual no fue suficiente para realizar las mismas, por lo cual para este año se requiere de continuar con el lavado y despinchado de los vehículos que hacen parte del parque automotor.

Para efectuar el análisis de precios se envió por medio de correo electrónico invitación a cuatro (4) empresas del sector, de las cuales dos (2) allegaron cotización; Empresa 1 -MISTER WASH y Empresa 2 - AUTOLAVADO J&D, la Entidad realizó promedio con el fin de obtener los precios unitarios máximos a pagar para cada ítem.

Se establece el presupuesto a monto agotable y a precios unitarios por la suma de hasta **treinta millones de pesos (30.000.000) MTCE**

Esto se ve reflejado en el anexo al presente documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.

B. TIPO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de hasta **treinta millones de pesos (30.000.000) , MCTE a monto agotable,** incluidos **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

D. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados y previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.
b) Para el último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén de la Entidad.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es **hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VI.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en **ANEXO No.1**

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde **$1** hasta **$39.858.000**, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Secretaría General y Desarrollo Institucional, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **treinta millones de pesos (30.000.000) MCTE**, incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURIDICA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según invitación publica, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación legible. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el anexo de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad de tal manera que se demuestra el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en donde se indique:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
d. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resulta adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
e. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
f. Señalar de forma clara y precisa, en el caso de la UNION TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones de cada uno en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.
g. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto no liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
h. Si los miembros de consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal unos de sus integrantes, caso en el cual debe informa el número de NIT de quien factura.

Si la facturación se va a presentar en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cara uno en el valor del contrato.
Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CEDULA DE CIUDADANIA

Expedido por la Cámara de comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: Inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado deberá acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de tener la calidad de persona natural deberá presentar cedula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad y en donde su actividad comercial esté acorde con la negación a realizar.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado a año 2025

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a éste requisito.

a. Objeto Social: El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

Anexar una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) según la nueva reforma tributaria expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de impresión no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre

5. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público este debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (3) meses.

En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERA INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal, éste debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (3) meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con etas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deberá vincular en caso de que haya lugar. Será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el formato y/o anexo, que acompañará a la invitación.

7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación ampliada al 150% de la cédula extranjería.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios o uniones temporales copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS RUES, REDAM,ADRES, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSA DE INHABILIDADES.":

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el estado. Adicionalmente el Municipio, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.

El comité evaluador verificará a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2018, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

DE CAPACIDAD TECNICA:

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta dos (2) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al servicio de lavado y montallantas y/o otros servicios relacionados con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado.

REQUISITOS ADICIONALES:

1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá anexar junto a su propuesta un oficio donde declare que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Invitación privada y demás documentos que hacen parte integral del

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

2. PATIO DE LAVADO Y MONTALLANTAS.

NOTA 1: SERVICIO DE LAVADO. El proponente acreditará la prestación del servicio de lavado en establecimiento propio o a través de convenios y/o contratos con lavaderos con la presentación de estos documentos, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, debe tener el establecimiento cerca al municipio, máximo a 2 kilómetros desde la periferia del Municipio de Madrid, y se verificará en el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas o certificado de matrícula mercantil para personas naturales.

Lo anterior será verificable para calcular la distancia por medio de Google Earth.

NOTA 2: CONDICIONES DEL DESPINCHADO: El proponente deberá acreditar la prestación del servicio de despinchado en establecimiento propio o a través de convenios y/o contratos vigentes con establecimientos que ofrezcan dicho servicio, deberá aportar dichos contratos y/o convenios, los cuales deben estar vigentes al a fecha del cierre del proceso, delimitado un área geográfica con el fin de seleccionar un proveedor que se encuentre cercano al municipio, optimizando así el tiempo de respuesta y reduciendo los costos asociados al desplazamiento. En consecuencia, se establece como requisito que el contratista se ubique en un radio no mayor a 2 kilómetros desde la periferia del Municipio de Madrid, y se verificará en el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas o certificado de matrícula mercantil para personas naturales

Lo anterior será verificable para calcular la distancia por medio de Google Earth.

3. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS:

El Taller debe contar con los equipos técnicos e insumos mínimos para la ejecución del contrato, los cuales se deben encontrar en buen funcionamiento durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá allegar junto con su propuesta una carta de compromiso en la cual garantiza que cuenta con los equipos técnicos e insumos mínimos para la ejecución del contrato.

3.1 EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

EQUIPO	CANTIDAD
Cárcamo	1
Hidro-lavadora	5
Aspiradoras	2
Mangueras	5 de 25 metros
Brilladoras	1
Pulidoras	1
Compresor de aire	2
Máquina polichadora	2
Máquina manual e hidráulica para despinchada	1
Plancha vulcanizadora de calor	1
Máquina de vapor	2

3.2 INSUMOS:

- De limpieza: Jabón, shampoo, desinfectante, desengrasante, espumas, entre otros.
- Cera de brillo y embellecimiento
- Parches

4. CONTAR CON LICENCIAS Y/O PERMISOS DE VERTIMIENTOS

El proponente deberá presentar licencias de vertimientos de agua, y/o documento equivalente, para el servicio de lavado.

5. CAPTACION DE AGUA Y/O FUENTE DE AGUA USADA EN EL SERVICIO DE LAVADO

El proponente deberá allegar certificación, permiso y/o documento equivalente donde indique de donde capta el agua que usa para la prestación del servicio de lavado.

6. CONCEPTO USO DE SUELO

De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, el proponente deberá anexar junto con su propuesta el concepto de uso de suelo por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, emite la certificación correspondiente al uso del suelo permitido en un predio o edificación, el cual deberá estar relacionado con el objeto contractual, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGUIRIDAD** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

XII. GARANTÍAS

para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances de este.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad de Obra		X		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual al plazo y deberá extenderse hasta tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Equivalente a 100 SMLMV	Con una vigencia igual termino de ejecución del contrato
Suministro de repuestos		X		
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X		
Calidad del bien o servicio.	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Otras		X		

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de Madrid

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

FIRMAS		
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ Nombre: YEINSON GONZALEZ GALVIS Cargo o No. CPSP-064-2025 Apoyo Jurídico Firma: _____ Nombre: JOSE ARQUIMEDES BETANCOURT GARCÍA Cargo o No. Contrato: TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Firma: _____ Nombre: FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD Firma: _____ Nombre: CARMEN VICTORIA FORERO POLO Cargo: DIRECTORA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA (E) Firma: _____ Nombre: YANETH ARANGO ORTIZ Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	Firma: _____ Nombre: FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD Firma: _____ Nombre: CARMEN VICTORIA FORERO POLO Cargo: DIRECTORA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA (E) Firma: _____ Nombre: YANETH ARANGO ORTIZ Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo